

COMITÉ DE TRANSPARENCIA 2024 R5/2ªO CT/2024

Visto para resolver el procedimiento de clasificación de información, derivado de la solicitud de información **330022124000144**, con base en los siguientes:

RESULTANDOS

- I. El 14 de abril de 2024 se recibió en la Unidad de Transparencia la solicitud de acceso a la información pública con folio 330022124000144, mediante la cual se requirió lo siguiente:
 - "Por medio de la presente Plataforma Nacional de Transparencia, con fundamento en el artículo 60 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 70, fracciones XXVII, XXVIII, XXXII y XXXIX, y 121 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita a ese sujeto obligado lo que a continuación se indica:
 - De la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-12-NEF-012NEF001-I-21-2024, con referencia a la adquisición de la clave 010.000.6070.00 se solicita lo siguiente:
 - 1. La propuesta enviada por el participante ganador.
 - 2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo la licitación;
 - 3. La autorización del ejercicio presupuestal
 - 4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;
 - 5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;
 - 6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;
 - 7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega de los bienes
 - 8. Los informes de avance sobre el contrato que se haya suscrito.
 - 9. Denominación distintiva del producto adjudicado.
 - 10. El resultado de la investigación de mercado y las solicitudes de cotización enviadas a los posibles proveedores." (Sic)
- II. La Unidad de Transparencia, de conformidad con lo señalado en el artículo 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, turnó la solicitud de acceso a la información a la Dirección de Administración y Finanzas, por ser el área competente.
- III. Mediante oficio DAF/2280/2024 la Dirección de Administración y Finanzas informa que los documentos relacionados con la propuesta enviada por el participante ganador, las cotizaciones consideradas, donde se especifican los nombres de los proveedores y los montos, la denominación distintiva del producto adjudicado y el resultado de la investigación de mercado y las solicitudes de cotización enviadas por los posibles proveedores (puntos 1, 4, 9 y 10) se consideran como confidenciales.
- IV. Lo anterior con fundamento en los artículos 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, y 163, fracción I, de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., es una empresa de participación estatal mayoritaria, con fundamento en el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como el artículo 2 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

"Artículo 30.- El Poder Ejecutivo de la Unión se auxiliará en los términos de las disposiciones legales correspondientes, de las siguientes entidades de la administración pública paraestatal; l.-Organismos descentralizados; II.- Empresas de participación estatal, instituciones nacionales de crédito, organizaciones auxiliares nacionales de crédito e instituciones nacionales de seguros y de fianzas, y III.- Fideicomisos." (Sic)



COMITÉ DE TRANSPARENCIA 2024 R5/2ªO CT/2024

Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

"Artículo 20.- Son entidades paraestatales las que con tal carácter determina la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal." (Sic)

SEGUNDO. - Este Comité de Transparencia de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de conformidad con el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Al respecto, los preceptos citados establecen:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

"Artículo 60. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

La ley establecerá aquella información que se considere reservada o confidencial

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

"Artículo 44. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados..."

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

"Artículo 65. Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados..."

RESUELVE



COMITÉ DE TRANSPARENCIA 2024 R5/2ªO CT/2024

PRIMERO. - Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información pública.

SEGUNDO. - El Comité de Transparencia de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX), **CONFIRMA** como confidenciales los documentos relacionados con la propuesta enviada por el participante ganador, las cotizaciones consideradas, los nombres de los proveedores y los montos, la denominación distintiva del producto adjudicado y el resultado de la investigación de mercado y las solicitudes de cotización enviadas por los posibles proveedores de la Licitación Pública Abierta Electrónica No. LA-12-NEF-012NEF001-I-21-2024, con referencia a la adquisición calve 010.000.6070.00, requeridos a través de la solicitud de acceso a la información con folio 330022124000144 (puntos 1, 4, 9 y 10) con fundamento en los artículos 116, de la Ley General de Trasparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción II, de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

TERCERO. - Notifíquese, por conducto de la Unidad de Transparencia de BIRMEX, al solicitante para los efectos conducentes.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., en la Segunda Sesión Ordinaria 2024, siendo las catorce horas con treinta minutos del cinco de julio del año dos mil veinticuatro.

Titular de la Unidad de Transparencia	Mtra. María Loreto Lacayo Olivelia
Suplente del Responsable del Área Coordinadora de Archivos	C. Ignacio Cruz Zúñiga
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control Específico	C.P. Leopoldo Gomez Gen

Estas firmas pertenecen a la resolución R5/2ªO CT/2024 emitida por el Comité de Transparencia de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. el 05 de julio de 2024.

e (who to constitute to a selection of

anglik if the common medical falls are a country of the Archael are benefit over

plan in the contract of the contract of